

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDJM

Jesús María, 9 de enero del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 1 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 001-2019-SGT-GA/MDJM de la Subgerencia de Tesorería, el Memorándum N° 004-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 003-2019-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 009-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el presente ejercicio, la nueva administración, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2019-MDJM del 7 de enero de 2019, estableció la conformación de los funcionarios responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María, siendo necesario, mediante Acuerdo de Concejo, efectuar el registro de firmas de los funcionarios municipales encargados de administrar dichas cuentas ante las entidades financieras y bancarias;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo señalado por la Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, con eficacia al 7 de enero de 2019, la designación de los funcionarios responsables, titulares y suplentes, para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Jesús María en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras, así como la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos, garantías mobiliarias sobre fondos de cuentas bancarias y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamos y sobregiros, precisando que el régimen de firmas para el manejo de las cuentas bancarias será bajo la modalidad de dos firmas; a los siguientes funcionarios:





ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDJM

Titulares

- **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES** Gerente de Administración
D.N.I. N° 18859192
- **MARÍA ESTHER CHERRES ZÚNIGA** Subgerente de Tesorería
D.N.I. N° 15590375

Suplentes

- **JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO** Gerente Municipal
D.N.I. N° 07685397
- **EDDY YUBENS VELÁSQUEZ TORRES** Subgerente de Recursos Humanos
D.N.I. N° 07487821

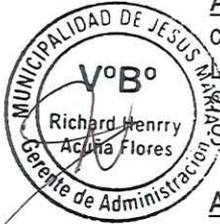
Artículo Segundo.- Las atribuciones otorgadas a los titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias, no constituye el endeudamiento a que se refiere el numeral 24 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1437 y la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo Tercero.- La Gerencia Municipal queda encargada de la planificación, organización, dirección, control y responsabilidad del adecuado uso de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, en el marco de las atribuciones que le compete a la administración municipal.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, así como el registro de firmas ante las entidades del sistema bancario y financiero, a la Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
JAIME AGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

